



## Resolución de Secretaría General N° 038 -2015-ITP/SG

Callao, 04 SEP 2015

### VISTO:

El Informe N° 207-2015-ITP/OGPP, del 04 de septiembre de 2015, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 342-2015-ITP/OGAJ, del 04 de septiembre de 2015, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30281 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2015;

Que, los artículos 1° y 2° de la citada norma, aprueban el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, cuyo detalle se especifica en los Anexos a que se refiere el Artículo 1°, asignándole al Pliego Instituto Tecnológico de la Producción- ITP la suma ascendente a S/. 43 128 052.00 (Cuarenta y tres millones ciento veintiocho mil cincuenta y dos con 00/100 Nuevos Soles) por toda fuente de financiamiento;

Que, por Resolución Ejecutiva N° 170-2014-ITP/DEC del 29 de diciembre de 2014, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos y los recursos que lo financian por Fuente de Financiamiento, correspondiente al Pliego 241: Instituto Tecnológico de la Producción para el Año Fiscal 2015;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, (en adelante, el T.U.O de la Ley) establece, entre otros aspectos, que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces. Asimismo, el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el acápite i) del literal b) del numeral 20.1 del artículo 20° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 – “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias (en adelante, la Directiva), establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel



Funcional Programático efectuadas en el mes respectivo se formalizan por Resolución del Titular del pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la Sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, mediante Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01, publicada el 30 de diciembre de 2014, se aprobó el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2015, correspondiente a los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Informe N° 207-2015-ITP/OGPP, del 04 de septiembre de 2015, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que durante el mes de agosto del Año Fiscal 2015 se han realizado modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente del Pliego 241: Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, las cuales corresponde formalizar en cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Directiva, considerando las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático previstas en los artículos 41° y 80° del T.U.O. de la Ley, y empleando el Modelo N° 06/GN, aprobado por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificatorias;

Que, por el Informe N° 342-2015-ITP/OGAJ, del 04 de septiembre de 2015, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, se emite opinión legal favorable para la formalización de las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático dentro de la Unidad Ejecutora 001: Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, correspondientes al mes de agosto de 2015;

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 011-2015-ITP/DE, del 06 de febrero de 2015, se delegó en el Secretario General del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP la facultad para aprobar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático a que se refiere el Numeral 40.2 del Artículo 40° del T.U.O. de la Ley, previo Informe favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto. Asimismo, se delegó la facultad para aprobar la formalización de las Notas para la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 – “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada con las Resoluciones Directorales números 022-2011-EF/50.01, 025-2013-EF/50.01 y 027-2014-EF/50.01; al Decreto Legislativo 92, Ley del Instituto Tecnológico de la Producción- ITP; al Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, aprobado por Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE; y, en uso de la facultad delegada mediante Resolución Ejecutiva N° 011-2015-ITP/DE;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático dentro de la Unidad Ejecutora 001: Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución y en el marco de lo dispuesto en el artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución se sustenta en las “Notas para Modificación Presupuestaria” emitidas por la Unidad Ejecutora 001: Instituto Tecnológico de la Producción - ITP durante el mes de agosto del Año Fiscal 2015.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción ITP ([www.itp.gob.pe](http://www.itp.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION  
I.T.P.

  
Abog. CLAUDIA MABEL ZANINI FERNÁNDEZ  
Secretaría General



